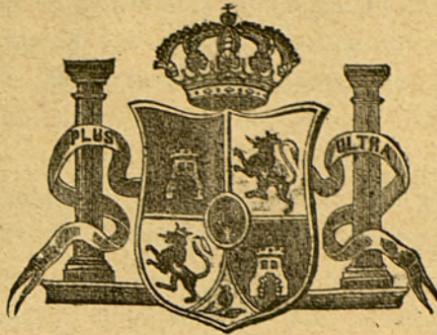


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«Sevilla, 8'45 m.—Noche tranquila. Infanta mas animada; temperatura 38; acepta mejor alimentos.»

«6'10 t.—Empezó á las cuatro recargo lentamente; temperatura 38 con 5; estado general tranquilo.»

«8'30 n.—Temperatura máxima de hoy 38 con 7; estado general continúa tranquilo, aceptando bien los alimentos.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Marzo de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 92.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Elecciones.

El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral con fecha 31 de Marzo me comunica el siguiente acuerdo:

«Esta Junta, enterada en su se-

sion de ayer de la orden circular transmitida á la misma con fecha 26 del corriente por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral en que se consiguan las reglas acordadas por la misma para las operaciones de la rectificacion del Censo correspondiente al expresado año; y considerando que segun la 3.ª de dichas reglas las secciones en que se dividan los electores en el nuevo Censo rectificado deben reconocer como base la division de los municipios en distritos para la eleccion de Concejales ordenada por el artículo 35 de la ley municipal y por los 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, acordó rogar á V. S. tenga á bien dictar en virtud de la competencia que le confiere el artículo 28, núm. 3.º, de la ley orgánica de provincias las órdenes oportunas á fin de que todos los Ayuntamientos de municipios cuyos habitantes lleguen á 801 que no hayan hecho la division en distritos para Concejales de que queda hecha referencia, lo verifiquen sin pérdida de momento para que pueda llevarse á cabo la rectificacion del Censo en el breve plazo que fijan los artículos del 12 al 16 de la ley Electoral vigente de 26 de Junio de 1890.»

Lo que publico en este periódico oficial con el fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en este caso procedan inmediatamente á su ejecucion dentro de los plazos legales, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado, para evitar responsabilidades en asunto de tanta importancia.

Burgos 2 de Abril de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

SECCION DE FOMENTO.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Ruiz y Laso, vecino de Barbadillo del Pez, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de La Fortuna, en terreno particular, término del pueblo de Castrillo de la Reina, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Zagalacabeza, lindante por Norte peñas, Sur dehesa, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la finca de Francisco Moral Medel, y de este se tomarán al Norte 300 metros, Sur 200, Este 600 y Oeste 50, con los cuales quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Marzo de 1892.

Carlos Créstar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En la Secretaría de esta dependencia se halla abierto el pago del tercer trimestre á los Maestros jubilados.

Burgos 1.º de Abril de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 24 de Marzo de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden de 21 del actual, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion al Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviendo el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio formado por la Diputacion provincial, con una nota detallada de las cantidades que comprende y autorizando su ejecucion; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

Dada cuenta de otro oficio de la expresada autoridad superior de la provincia transcribiendo el nuevo telegrama que ha recibido del Sr. Juez de instruccion de Villafranca del Panadés manifestando que el expósito que se halla detenido en el Hospital de aquella poblacion se fugó en 4 de Febrero último y oculta su nombre para no ser capturado, é interesa

que se le manifieste en contestacion telegráfica si por tener cerca de 15 años, como dice, es el Gonzalo ó el Alfredo, y si debe ser devuelto al Hospicio provincial: la Comision acuerda contestar que en 10 de Noviembre último fué conducido por tránsitos de justicia desde Lérida á esta Capital un expósito que decia llamarse Pedro Santa Maria y que al ser interrogado por el Inspector Jefe de Vigilancia manifestó llamarse Gonzalo Santa Maria; que de ser este, como cabe suponer, el expósito á que se refiere dicho telegrama, ha cumplido ya 17 años de edad, y la Diputacion tiene acordado no volverle á admitir en el Hospicio provincial por ser varias las veces que se ha fugado del Establecimiento, y que por tanto convendría facilitarle carta de socorro para que pueda dirigirse al punto que se proponga con el fin de procurarse el sustento con el trabajo.

Dada cuenta de la instancia de D. Vicente Pereda, fechada en Amurrio, pidiendo que se le provea de una certificacion expresiva de haber ejercido en esta provincia por eleccion el cargo de Diputado provincial y el de Vocal de esta Comision, se acordó que se le provea de dicho documento, expedido con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Mariano Arribas y siete vecinos mas de Villahoz, dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 18 de Diciembre último, reclamando contra la capacidad legal del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Ubaldo Martinez por venir desempeñando al propio tiempo el cargo retribuido de Depositario del Pósito de aquella villa: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Sedano, Arnaiz, Pineda, y Gutierrez, Presidente, contra 2 de los Sres. Huidobro y Gallo, informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar á dicho Concejal incapacitado para el desempeño del cargo como comprendido en el núm. 3.º del art. 43 de la ley municipal.

Los Sres. Gallo y Huidobro, considerando que se ha justificado cumplidamente que el citado Concejal fué obligado por el Ayuntamiento á desempeñar interinamente el cargo de Depositario del Pósito en virtud de acuerdo de di-

cha Corporacion de 4 de Octubre de 1891 en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Enero de 1863 como cargo concejil, por no haber quien quisiera desempeñarle voluntariamente, y que por tanto no puede serle aplicable la prescripcion del art. 43, núm. 3.º, de la ley municipal, que se refiere á los que aceptan voluntariamente cargos retribuidos del municipio, cuya última circunstancia no se acredita tampoco que concorra en el de que se trata: considerando que la prescripcion terminante de la Real orden mencionada de 1.º de Enero de 1863 es la de que cuando no haya aspirantes voluntarios al cargo de Depositario de un Pósito se imponga por el Ayuntamiento á un Concejal; la obligacion de desempeñarle interinamente, pero sin que por ello pierda el carácter de Concejal: y considerando que el declarar incapacitado á un Concejal por dicha causa, además de constituir una infraccion terminante de dicha Real orden, sería autorizar á los Ayuntamientos á despojar arbitrariamente de dicha investidura popular al que la ejerce por la voluntad de los electores, haciendo recaer en él el nombramiento del cargo concejil de Depositario del Pósito, votaron que debia informarse en el sentido de que procede desestimar la reclamacion que queda mencionada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud dealzada interpuesta con fecha 30 de Enero último por D. Eulogio Maté, vecino de Roa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito de 16 de Noviembre de 1890, que le ha sido notificado en 28 de Enero próximo pasado, en cuyo acuerdo se le ordena dejar un camino titulado del Molinillo en la situacion y condiciones en que se hallaba antes de levantar una pared que ha construido, intrusándose en dicho camino, y que dirija las aguas por su propiedad en forma que no perjudiquen dicho camino: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito, pudiendo el reclamante acudir ante quien corresponda.

Visto el expediente original, que ha remitido el Sr. Gobernador, instruido ante el Ayuntamiento de Roa por D. José Perez Fernandez,

contratista de las obras de reparacion de la torre de Santa Maria la Mayor de dicha villa, sobre que se le abonen 1250 pesetas, importe de dichas obras; y resultando que el expresado municipio no ha dictado acuerdo resolviendo las instancias que el reclamante le dirigió en 5 de Setiembre y 2 de Noviembre del año último, bajo el pretesto de que no se han resuelto por el Gobierno de provincia los recursos de alzada interpuestos por el D. José: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se devuelva al Ayuntamiento el expediente para que en vista de los documentos que á él se acompañan, resuelva lo que crea procedente, sin excusa ni pretesto alguno, haciendo saber al interesado la resolucio:n que se dicte para los usos que crea convenirle.

A fin de que pueda acordarse lo que proceda respecto á la aprobacion de las cuentas que han presentado los Maestros de talleres del Hospicio provincial, correspondientes al primer semestre del presente año económico, la Comision acuerda que pasen las mismas al Sr. Diputado Inspector de dicho asilo con el fin de que se sirva informar acerca de si las partidas que figuran en dichas cuentas están conformes con los asientos de los libros que se llevan en la Direccion del mismo.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Barbero, Concejal de Solarana, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 31 de Enero último en que á virtud de propuesta del Regidor síndico se declaró al recurrente incapacitado para el desempeño del citado cargo de Concejal en el concepto de ser deudor como segundo contribuyente á los fondos municipales por la cantidad de 43 pesetas 23 céntimos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto dicho acuerdo y declarar que no ha lugar á estimar la incapacidad de que queda hecha referencia.

Se acordó nombrar talladores civiles para la medicion de los mozos en las operaciones del juicio de exenciones del reemplazo de este año y de revision de los tres anteriores que han de comenzar en el dia 1.º de Abril próximo á D. Diego de la Riva, á D. José

Asensio y á D. Celestino Arroyo, asignándoles como retribucion de sus servicios la cantidad de 200 pesetas para todos ellos, consignada en el presupuesto vigente con destino á esta atencion.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion por papeletas el Médico civil de observacion, cargo retribuido con la gratificacion de 150 pesetas, resultando empatada la votacion por haber obtenido D. Victoriano Andrio 3 votos y D. Ramiro Avila otros 3; en su virtud el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima, con arreglo á lo dispuesto por el art. 85 de la ley provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 24 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 28 de Marzo de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Repetida la votacion secreta por papeletas que quedó empatada en la sesion anterior sobre nombramiento de Médico civil de observacion para el juicio de exenciones del reemplazo de este año y revision de los tres anteriores que han de comenzar en el dia primero de Abril próximo, tomando parte en ella los seis Sres. presentes, y verificado el escrutinio resultó nombrado por los seis votos el Lic. D. Hipólito Tobes.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Patricio Muñoz en solicitud de que se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Pedro Vicente Muñoz, del alistamiento de Ontoria del Pinar; y resultando que acredita debidamente que dicho mozo quedó en situacion de excedente de cupo y no le ha correspondido servir en activo en los cuerpos armados, pero no acredita el hecho de la redencion: la Comision acuerda informar en el sen-

tido de que procede la devolucion de las 1500 pesetas, siempre que acredite haber redimido, cuya justificacion debe unirse al expediente antes de remitirle á la superioridad.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera en solicitud de autorizacion para enajenar en pública subasta un edificio de su propiedad inservible para el fin con que se adquirió y que se halla ruinoso: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se acredite en forma que dicho edificio es inservible y que se publique el acuerdo para que puedan apelar de él antes de conceder la autorizacion solicitada.

Examinado el expediente de renuncia hecha por D. Ramon Gallo y Lopez, vecino y Presidente de la Junta local administrativa del pueblo de Villalain, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, de este último cargo, que lleva anejo el de Alcalde de barrio, por hallarse físicamente impedido para su desempeño, la Comision acuerda estimar dicha pretension y declararle relevado de los expresados cargos.

Para informar con completo conocimiento de causa sobre la apelacion interpuesta por D. Cirilo Gonzalez Güemes, vecino de Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquel distrito de 28 de Noviembre último en que se nombró inspector de carnes de aquella localidad á D. Emiliano Rubio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue al Alcalde á remitir copia certificada literal de la diligencia de notificacion hecha al reclamante del acuerdo mencionado, por no existir en el expediente documen-

to en que se acredite la fecha de dicha notificacion ni poderse por tanto formar juicio exacto acerca de si la apelacion se halla interpuesta en el plazo legal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Cogollos en solicitud de que se obligue al apoderado D. Fernando Lasso de la Vega á que entregue las láminas de los bienes enajenados pertenecientes al municipio; y considerando que esta Comision no está llamada á resolver este asunto, sinó á informar en los recursos de alzada á que pudiera dar lugar, acuerda que se remita la mencionada instancia al Sr. Gobernador para que resuelva lo que estime procedente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Luciano Garcia reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Grijalba que le declaró responsable del pago de 700 pesetas que habia cobrado por intereses de las acciones del ferrocarril como Alcalde que fué en el año de 1890-91: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada interpuesta y ordenar al Ayuntamiento que si en el término de ocho dias no presenta el D. Luciano confeccionada con arreglo á instruccion la cuenta mencionada proceda al nombramiento de un Agente para que lo verifique de oficio á costa del peculio particular del cuentadante.

Vista la instancia de D. Lino Hierro Pedrosa, vecino de Barrio de Muñó, en súplica de que se exija al Alcalde certificacion del acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso la limpia del rio Cogollos por prestacion personal entre los vecinos, en razon á haberle impuesto 5 pesetas de mul-

ta por no asistir á prestar dicho servicio, y que si no existe el acuerdo se exija á dicha autoridad local la responsabilidad en que haya incurrido: considerando que la autoridad á quien la ley encomienda conocer en alzada de los acuerdos de los Ayuntamientos en materias como la de que se trata es el Sr. Gobernador: la Comision acuerda hacer presente al reclamante acuda con su pretension donde corresponda.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ecequiel Gonzalez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes que desestimó su pretension de que incluyera en el presupuesto de 1891-92 la suma de 2895 pesetas que satisfizo como Depositario en el año de 1882-83: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se acompañe copia certificada del mencionado acuerdo, y que se devuelva á dicha autoridad superior de la provincia el recurso de alzada con los ocho vales que se acompañan á él, para que si lo cree justo lo remita al Ayuntamiento de Salas de los Infantes á fin de que resuelva en vista de todo lo que crea procedente, y una vez cumplido lo devuelva de nuevo con copia certificada del acuerdo que adopte.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pablo de la Fuente Castrillo, vecino de Villamayor de Treviño, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de varias cantidades como Alcalde que fué en el año económico de 1890-91: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento que si en el término de ocho dias no presenta el D. Pablo la cuenta municipal en la Alcaldía, formada con arreglo á instruccion para lo cual se

le facilitarán los datos precisos, nombre un Agente que la forme de oficio á costa del peculio particular del cuentadante.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando el dirigido á su autoridad por la Comision provincial de Madrid en que dicha Corporacion interesa que la de esta provincia se haga cargo de la demente Maria Aguilera Ortiz, natural de Braza-corta: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo certificacion de la partida de bautismo de la demente, y otra de los bienes que esta y sus padres tengan amillarados, informando el Alcalde lo que le conste acerca de este último extremo.

Para informar lo que proceda sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Avelino Maestro y D.^a Maria Hurtado, herederos del finado D. Pedro Maestro, Alcalde que fué de Villasandino en 1881-82, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que declaró responsables á los bienes de la testamentería de aquel de la cantidad de 1594'82 pesetas por débitos de cuotas provinciales de dicho año: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde certificacion en que conste el dia en que fué notificado á los herederos del finado D. Pedro el expresado acuerdo del Ayuntamiento y el dia en que fué presentado á este dicho recurso.

La Comision acuerda nombrar escribientes temporeros para las operaciones del juicio de exenciones del reemplazo del año actual y de las revisiones de los tres últimos años, con la gratificacion anual de 3 pesetas diarias, á D. Bernardo Ibeas, D. Francisco Tejada, D. Leopoldo Saiz, D. Marcelino Revuelta, D. Miguel Perez, D. Enrique Perez, D. Angel Torres, D. Meliton Martinez, D. Claudio Misiego, D. Luis Pardillo y D. Enrique Zamorano.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 28 de Marzo de 1892.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.—Tercer trimestre de 1891-92.

Relacion de las minas que segun los datos remitidos se han explotado, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889, se fija la cantidad que sus propietarios ó los representantes han de satisfacer por el 1 por 100 sobre el producto bruto obtenido durante el expresado trimestre.

Número de la hoja carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase del mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por el importe del 1 por 100. Ptas. Cts.
4 36	Intermedia. Bienvenida.	La sociedad Constancia. D. Pantaleon Menchaca.	Sulfato de sosa. Kaolin.	Cerezo de Riotiron. Terminon.	5 8

Burgos 30 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días,
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Prece- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Agosto.</i>							
Clero.	8583	Ontoria del Pinar.	Rústica	3	43	50	Matias Heras.
»	»	»	»	4	»	»	»
»	»	»	»	5	»	»	»
»	»	»	»	6	»	»	»
»	»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	»	11	»	»	»
»	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	8588	Aldeas del Pinar.	»	3	48	45	»
»	»	»	»	4	»	»	»
»	»	»	»	5	»	»	»
»	»	»	»	6	»	»	»
»	»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	»	11	»	»	»
»	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	2035	Arcos.	»	15	437	50	Florencio Saiz.
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	6625	Medina de Pomar.	»	7	388	60	Manuel S. Martin.
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	8339	Losa.	»	7	404	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	8159	»	»	7	60	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	815	Sta. M. ^a del Campo.	»	14	301	37	Angel Calleja.
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	7998 al 8000	Isar.	»	9	45	43	Valentin Ubalde.
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	1860 al 61	Oña.	»	2	69	75	Manuel Morales.
»	3440	Fuentelisendro.	»	2	50	55	Benito Madrigal.
»	»	»	»	3	»	»	»
»	»	»	»	4	»	»	»
»	»	»	»	5	»	»	»
»	»	»	»	6	»	»	»
»	»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	»	11	»	»	»
»	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Valdeande.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdeande 29 de Marzo de 1892.
=El Alcalde, Agustin Tejedor.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó. Santa Maria Mercadillo. Barcina de los Montes. Nava de Roa.

Alcaldia de Huérmeces.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo del vino, aguardientes, carnes frescas y saladas que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los días 9 y 18 de Abril próximo venidero á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Huérmeces 28 de Marzo de 1892.
=El Alcalde, Florentin Ubierna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Montorio para los días 5 y 13, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Villalomez para los días 18 y 24, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, carnes, aceite, jabon y petróleo, á la venta libre.

Alcaldia de Fuentelisendro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 250 pesetas por la asistencia de 12 familias y 50 para renta de casa, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quedando el agra-

ciado en libertad para contratar las iguales con 149 vecinos acomodados, que abonan 3 cántaras de vino, 10 pesetas en metálico y 10 manojos de sarmiento cada uno, pagadas las especies á la recoleccion respectiva, y el metálico el 30 de Setiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán en esta Alcaldía y en término de 15 días á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia las solicitudes acompañadas de su hoja de méritos y servicios; trascurridos aquellos se proveerá.

Fuentelisendro 13 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Venancio Martinez.

Alcaldia de Sarracin.

El día 17 del próximo mes de Abril tendrá lugar en la sala consistorial de este pueblo, de dos á cuatro de la tarde, la venta en pública subasta de una cerda, que la vecina de este pueblo D.^a Juana Martinez encontró abandonada á últimos de Febrero en la carretera de Madrid á Burgos y punto de el monte de la Abadesa.

Sarracin 30 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Agapito Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 29

D. Sebastian Orue, que en cumplimiento de un contrato se personó en Burgos el 1.^o de Abril del corriente para hacer entrega de un caballo á D. Pantaleon Hernandez, no habiéndole hallado en esta ciudad, le avisa por este anuncio para que mande recogerle en casa del Cónserge del Instituto de esta capital.

En poder del Cura párroco del pueblo de Tapia, partido de Villadiego, se halla depositada una pequeña cantidad de dinero que se encontró un vecino de dicho pueblo. El que sea dueño de ella puede recogerla, dando las señas correspondientes.

El miércoles 30 de Marzo desapareció de la calle de D. Benito Gutierrez, cochera, un perro de caza raza pointer, blanco con manchas color hígado, de ocho meses, atiende por el nombre de lagartijo; llevaba collar con el apellido del dueño, y cadena, está registrado con el núm. 1051. Al que lo entregue en la cochera ó Isla, núm. 1, se le gratificará.